

pudic; vistióse traje humilde, y en un cortijo llamado Atemaxac, que pertenecía á un Pedro Carrillo, distante de Zacatecas siete leguas, fabricó una pequeña choza, á que le ayudaron los indios bárbaros, siendo así que hostilizaban á los pasajeros, y obligaban á que anduviesen escuadras volantes para contenerlos. Y admirando los soldados que en aquella soledad se mantuviese, le pronosticaban lastimoso fin, y le decían: «á muerto oleis, hermano;» mas el siervo de Dios, fijando sus esperanzas en la protección divina, solo respondía las palabras que continuamente, en espacio de tres años, le habían dado materia para el lleno de sus deseos, y eran: «hágase la voluntad de Dios.»

13. Qué mucho que los bárbaros comerciasen con nuestro Gregorio, si se hallaba tan favorecido de Dios, que en una ocasión le vió Martin Moreno, yerno de dicho Pedro Carrillo, abriendo una zanja para un huertecillo, y le ayudaban muchos ángeles: cuatro años se mantuvo en dicho albergue, y viendo que ya en la comarca le veneraban, se salió, y atravesando de Norte á Sur el reino de la Galicia, en una de las haciendas de D. Alonso de Ávalos, estuvo dos años, en los que es tradición se ocupaba en ejercicios espirituales y en cultivar una huerta, en la que sembró los dos primeros árboles de peras que hubo en este reino, y viendo que le apreciaban por el buen olor de sus virtudes, se volvió á su desierto, y experimentando en un año mayores estimaciones, dejó del todo el reino de la Galicia, que se gloria de haber sido el campo en que comenzó á florecer la flor de Castilla, que

tantas fragancias hasta hoy despide. En este campo fué en donde saliendo de la ciudad de Zacatecas, decía: «Señor, aquí salgo á solo serviros, y á no tener cuenta conmigo.»

14. Esta es la razón por que en esta historia he querido darle lugar, y hacer recuerdo de la vida de este venerable siervo de Dios. Falleció á 20 de Julio de 596, en el pueblo de Santa Fé, cercano á la ciudad de México, cuya iglesia se ha enriquecido con el tesoro de su cuerpo, y el reino de la Galicia está ufano de haberle tenido en la heroica resolución de entregarse á Dios, y espera esperarse en los cultos que se promete, mediante las diligencias que nuestros reyes católicos promueven para su beatificación, pues el Sr. Don Felipe III mandó de ruego y encargo (en 18 de Febrero de 620), se hiciesen las informaciones sumarias, para impetrar de Su Santidad sus remisoriales, para las informaciones conducentes á la beatificación. El Sr. Don Felipe IV dió providencia (en 15 de Julio de 625), \* para que de los bienes de difuntos intestados, se aplicase la parte que pareciese al juez, para la beatificación de dicho siervo de Dios, en cuya conformidad la audiencia de Guadaluara determinó (en 1º de Junio de 685), se aplicase de dichos quintos la sexta parte, que hasta hoy se practica, por lo que debemos esperar ver colocado en los altares, varon tan ajustado, de quien dijera mucho mas, si no anduviera escrita su vida, la que solo he tocado por lo conducente al asunto que trato.

\* Copias del archivo general, 665.

## CAPITULO LXIV.

Trátase del gobierno económico que tenía el cabildo secular de Guadaluara; modo con que erogaban sus propios y atendían al bien público, con otras particularidades.

1. Gobernaba el reino de la Galicia por los años de 636 hasta el de 40, el Sr. Lic. D. Juan de Canseco y Quiñones, en cuyo tiempo el cabildo y regimiento se esmeraban en todo lo conducente á la utilidad del público, sin escasear lo preciso, ántes sí, gastaban con magnificencia, aun en lo superfluo, con tal union, que aun con ser cortos los propios, ostentaban generosidades; á costa de ellos celebraban la elección de alcaldes, con dos tardes de toros, y daban refresco á presidente y oidores, y tambien á los capitulares, librándose cien pesos al comisario: consta de auto de 3 de Enero de 640. Tambien jugaban toros en la celebridad de San Miguel, y en la misma conformidad se libran en los propios doscientos pesos, para las dos comedias del día de Corpus y su octava, sin los demas gastos de cera, fuegos, altares y danzas: así se percibe de auto de 20 de Setiembre de 41, y 8 de Mayo de 38; entónces, para el recibimiento de los presidentes, nombraba el cabildo un regidor que fuese á la ciudad de México á conducirlo, y se le daban mil pesos de ayuda de costa, cuya costumbre ha cesado, y solo se libran trescientos pesos para que los dos alcaldes ordinarios, el uno

le reciba en San Pedro, y el otro le corteje en la ciudad con toros y comedia, y esta costumbre de recibir los alcaldes en San Pedro, tuvo su origen el año de 662, que entró de presidente D. Antonio Alvarez de Castro. Consta de los libros de cabildo, por auto de 7 de Diciembre, en que se dice: que por no haber mas que dos oidores, habia dispuesto la audiencia el que el cabildo lo recibiera aquel año, sin que sirviese de ejemplar, y dicho cabildo cometió el recibimiento á su escribano Diego Perez de Rivera, y sin embargo de la protesta de no ejemplar, se ha quedado en costumbre; y el oidor mas moderno que le recibia en San Pedro, le recibe en el rio Grande, que dista cinco leguas, y el oidor mas antiguo le recibe en su palacio, y para ayuda de costas se le dan solo de penas de cámara ciento cincuenta pesos, conforme á lo dispuesto por su Magestad (en cédula de 19 de Agosto de 747).<sup>1</sup>

2. Y aunque el Lic. D. Antonio<sup>2</sup> del Real, oidor mas moderno, pretendió exonerarse de este recibimiento, diciendo ser

<sup>1</sup> Segun la copia del Sr. Chayero, la del Sr. García, 737, y la del archivo, 727.

<sup>2</sup> Copia del Sr. García, D. Pedro.

superfluo, ó que debia hacerlo el alguacil mayor de corte, se mandó se observase la costumbre (por cédula de 17 de Noviembre de 718). El Dr. D. Gerónimo de Luna, para recibir al Sr. presidente D. Alonso de Ceballos, arbitró que contribuyesen los cabildos de Zacatecas y Villa de Yerena con 600 pesos cada uno, los que gastó en toros, de lo que se dió cuenta á su Magestad y se mandó (el 2 de Junio de 680), \* no se hagan fiestas en tales entradas, y á la ciudad se le ordenó lo mismo; y habiendo ocurrido los de Zacatecas y Villa de Yerena, quejándose de extorsion, se mandaron restituir dichos mil doscientos pesos, declarando no deber contribuir á tales gastos, ni la ciudad de Guadalajara, ni otro lugar alguno, sino que de penas de cámara se gastasen trescientos pesos (cédula de 28 de Junio de 682), y porque se dudaba de qué efectos se habia de hacer la restitucion, se consultó á su Magestad, quien se sirvió de mandar (en 13 de Agosto de 683), que del caudal de los oidores que hicieron contribuir á Zacatecas y á Sombrerete, se hiciese. El año de 643 mandó el cabildo dar de propios 200 pesos al personero que llevó las cartas del Sr. presidente D. Pedro Fernandez de Baeza, con la noticia de su gobierno. El año de 645, se libraron 150 pesos, para que una compañía de farsantes pasase de México á Guadalajara para que hubiese diversion; de suerte que no escaseaban gastar, como vemos, con superfluidad: porque pasó á Guadalajara el Sr. Lic. D. Francisco Romero, de órden de su Magestad, á averiguar ciertos capítulos contra el Sr. presidente D. Pedro Fernandez de Baeza, mandó el cabildo que el alférez real D. Francisco de Mendoza, le saliese á recibir dos dietas, y se le libraron 200 pesos de propios, el dia 29 de Ju-

\* Así la copia del archivo, la del Sr. Chavero, 22 de Junio.

lio de 650; y habiéndole recusado el señor presidente, fué de su acompañado el Sr. Lic. D. Pedro de Hoyos, el que fué recibido con igual costo el dia 13 de Febrero de 51, si bien al mismo tiempo que el cabildo se portó con dichos señores comisionados, con las expresivas políticas que hemos visto, quisieron algunas mas, porque extrañaron no hubiese salido la ciudad en forma, con masas al recibimiento, y se le satisfizo con un auto acordado del año de 644, por el que se determinó no saliese la ciudad á recibimientos particulares, sino de presidentes y obispos. Acuérdomo que el año de 717, siendo yo alcalde ordinario, salió el cabildo con masas al pueblo de San Pedro, á recibir al Illmo. Sr. Dr. D. Juan Gomez de Parada, que siendo obispo de Yucatan, iba á su patria, Guadalajara, á ver á sus padres, y no obstante de este justo motivo de patricio, dió noticia á su Magestad el Sr. presidente D. Tomás Terán de los Rios, y se le extrañó á la ciudad el exceso, por no deberse hacer tal demostracion, si no es con los propios presidentes y obispos, la primera vez, y con vireyes ó visitadores generales del reino, ó con el arzobispo.

3. No por eso se revoca otro auto acordado del cabildo, para asistir con masas á los entierros de los alcaldes ordinarios que han sido, y de sus hijos, porque es justa remuneracion de lo que sirvieron á la República, sin que por esto se haya de dar al doliente el primer lugar (segun cédula de 22 de Diciembre de 725), si no es despues del alférez ó regidor que preside al modo que los provisos de los obispos, despues del dean ó de la dignidad que preside, salvo que sea prebendado, en cuyo caso debe conservar su lugar, como si un título fuera regidor, conserva el suyo, y no siendo, debe tener el lugar de huésped. No parece pretendo á título de historiador, dar er-

glas, porque me persuado que todas las ciudades tienen sugetos estadistas; motivame á individuar varios puntos, el ver que siendo tan sabidos, cada dia se tropieza en ellos, porque archivadas las decisiones, ó se olvidan ó no se encuentran.

4. Dia de San Francisco del año de 685, asistieron á la procesion, el presidente y ambos cabildos, eclesiástico y secular, iban detras de la procesion los canónigos de capas y sombreros, y sucesivamente el cabildo secular, con sus masas y su presidente, quien largó al cabildo secular y se incorporó en el eclesiástico, por parecerle llevaban mejor lugar: quejóse la ciudad á su Magestad de lo referido, y de que los señores obispos solian llevar detras toda su familia: en vista de cuya queja, se resolvió (en 9 de Octubre de 686) \* que los prebendados, como particulares sin sobrepelliz, no deben preferir al cabildo secular, y que los obispos solo deben llevar tres de familia, conforme á la ley. Tambien el cabildo eclesiástico representó á su Magestad, que el cabildo secular ponía alfombras á los piés, y en ellas las masas, diciendo que si la alfombra se ponía por las masas, se pudiese aparte con ellas. Y su Magestad mandó (el 26 de Febrero de 688) que la audiencia informase; en cuyo intermedio, en uno de los dias de rogaciones, pretendió el cabildo eclesiástico se quitasen las alfombras; resistióse el secular, y por evitar el despojo, se salieron de la iglesia D. Nicolás de Lesama, alcalde ordinario, y D. Gabriel de Ahumada, depositario, y únicos que se hallaron, quejaronse á la audiencia la que libró real provision de amparo; notificado el cabildo eclesiástico, respondió, que se pusiesen alfombras con las masas aparte, y no á los piés de los regidores:

\* Copia del archivo, 688.

libróse sobrecarta, con pena de quinientos pesos: negóse segunda vez el cabildo, añadiendo el que la audiencia declarase no deber poner en la capilla mayor, las mujeres de oidores, tapete ni almohada, libróse tercera, mandando se guardase lo proveído y se sacase la multa; y se declaró poder las mujeres de los señores ministros poner tapetes y almohada; y dada cuenta á su Magestad, se aprobó lo determinado por la audiencia (fecha 12 de Junio de 689), y se mandó restituir la multa; y en cuanto á lo de las señoras oidoras, se declaró poder poner tapete, y nada se dice de almohada.

5. No solo entendian en aquellos tiempos, en procurar diversiones, portarse con magnificencia y defender sus fueros, sino que se dedicaban al bien público, y como en los principios habia menos vecinos en la ciudad, carecian de médicos, y siendo pocos los propios para soportar la congrua competente para un médico, con toda union entre oidores, canónigos, regidores y demas vecinos, igualaron al Dr. D. Juan de Vera, quien fué en compañía del Sr. Dr. D. Pedro Fernandez de Baeza, el año de 643, dándole entre todos, mil quinientos pesos. Descubrióse á legua y media de la ciudad un baño de agua caliente que se estimó por medicinal, y á costa de propios, se fabricó baño de piedra y cal y oficina competente, y en los libros de cabildo constan las cantidades libradas, y se dió cuenta á su Magestad, como se percibe de la real cédula (fecha 4 de Agosto de 640), en que se anuncia lo provechoso de dicho baño. Tambien se le informó á su Magestad, la necesidad que habia en la ciudad de conducir á la plaza y otras partes públicas agua para el uso de los vecinos, y que segun el parecer del ministro custodio de la Higue-

ra, <sup>1</sup> cogiendo en su nacimiento la agua del arroyo que corre inmediato á la ciudad, era fácil su acueducto con el costo de diez y seis mil pesos, porque se le pedia á su Magestad licencia, para que entre los vecinos se prorateasen; en cuya vista se le confirió á la real audiencia (en 25 de Marzo de 641), por el Supremo Consejo, facultad para el prorrateo en justicia; y no se puso en ejecucion, ó porque el ministro se ausentaria, ó porque la agua se estimaria por no buena, ó porque no tendria la altura necesaria, pues vemos que en estos tiempos, á mayores costos se ha introducido otra agua, precediendo exactas diligencias practicadas por el señor marques de Altamira, oidor de México, que entónces lo era de Guadalajara, en virtud de la comision que por su Magestad se le confirió. Y porque la obra de la conduccion de dicha agua, pide capítulo aparte, baste lo referido para que se vea el esmero con que por entónces se trataba del bien público, pues tambien consta de los libros de cabildo, que para componer el puente que llaman de San Juan de Dios, no habiendo propios, la audiencia que gobernaba en vacante, el año de 662, ministró la mitad de los costos, y la otra mitad suplió D. Miguel de Pineda, alcalde ordinario.

6. Hallábase el año de 644, el palacio y sala de audiencia arruinadas, por lo que determinó el cabildo comprar las casas de Martin Casillas, que son las en que hoy está el palacio en la plaza, aunque ya deteriorada, y quedó la ciudad gravada en tres mil pesos de una capellanía, cuyos réditos se pagan de propios, y por entónces se dieron mil quinientos pesos, para costos de dicho palacio; y el año de 665, <sup>2</sup> tambien

<sup>1</sup> Así todas las copias, ménos la del archivo, que dice: *Iglesia*.

<sup>2</sup> Así la copia del Sr. Chavero, y edicion del país, las otras, 675.

el cabildo, á costa de propios, reparó la calle empedrada que llaman de San Agustín, por un barranco que iba haciéndose, y pudo peligrar la primorosa iglesia de dicho convento.

7. Vimos ya cómo el cabildo y regimiento, por muerte del Sr. D. Felipe III, gastó de propios quinientos pesos, en lutos para sus ministros, y en esta conformidad, con la noticia de la muerte de la serenísima reina Doña Isabel de Borbon (que de Dios goce), libró el cabildo mil doscientos pesos, en los propios, para alcaldes, regidores y demas ministros; y la audiencia de la real hacienda, gastó 10,500 pesos, para los mismos lutos de ministros y oficiales reales, sobre que se libró real cédula de retencion el año de 648, y se mandó que oficiales reales recaudasen de los ministros que habian hecho lutos, lo que les cupo en el repartimiento, y se les reservase su derecho á salvo, contra las penas de cámara. Y porque parece que con lo referido quedaba en casos semejantes determinado, deber ponerse los ministros lutos á lo ménos de penas de cámara por la muerte del Sr. D. Carlos II (que de Dios goce), mandó la reina gobernadora (en 10 de Noviembre de 700) que los lutos los costeasen los ministros, de sus caudales; y porque no se entienda que esta providencia está anticuada, será bien se tenga presente que por muerte del Sr. D. Luis I (que de Dios goce), se previno (en 30 de Setiembre de 724) que los lutos que se pusiesen los ministros de audiencias, regidores de cabildos, contadores, oficiales reales y dependientes, fuesen de cuenta de cada individuo, en consecuencia de lo practicado en España, de suerte que con lo dicho, ya parece no podrá dudarse de ver en tales casos, cada uno soportar los costos de luto de su caudal.

8. Parece que los oidores y regidores,

fundarian para librar los costos de lutos en penas de cámara y propios, en la precisa necesidad de la mayor decencia que deben ostentar por sus oficiales, por no tener los regidores salario ni propinas, y los oidores los tienen cortos y las propinas muy moderadas; tres mil pesos en plata tienen los oidores de salario que consumen en tan precisa decencia y manutencion, como muchos de los demas vecinos; y así, en nada pueden distinguirse, salvo en los trajes: de propinas son tan cortas, que el año de 682 el (19 de Junio), dice su Magestad á la audiencia, estaba informado que antiguamente llevaban los presidentes veinte pesos, y los oidores diez de propinas de penas de cámara, solamente las Pascuas y dia de Corpus, y que habian introducido llevar el presidente sesenta pesos, y treinta los oidores y quince el escribano de cámara, y no solo los dias referidos sino tambien los dias de la Candelaria, San Miguel y años de su Magestad, con lo que se consumian las penas de cámara, y los ministros inferiores care-

cian de sus salarios; por lo que mandó se le informase, en cuya conformidad se le informó que por auto de 22 de Setiembre del año de 678, se habia acordado por la audiencia que las propinas fuesen de sesenta pesos á los presidentes, treinta á los oidores y quince al escribano de cámara: en las tres Pascuas y en los dias de la Purificacion, Corpus, Asuncion y años de su Magestad, y que se debian algunas propinas porque no alcanzaban, en cuya vista mandó su Magestad (en 29 de Setiembre de 685) <sup>1</sup> se observase la costumbre, sin cuyo embargo me consta que el Sr. Dr. D José Miranda Villazan <sup>2</sup> escrupulizaba en la percepcion de tales propinas por parecerle debian solo tener lugar pagados los créditos de justicia, cuales son los salarios de los ministros. Yo me persuado á que pocas veces las perciben, por ser pocas las penas de cámara, de suerte que siempre se les deben á los ministros inferiores sus salarios.

<sup>1</sup> Copia del archivo, 658.

<sup>2</sup> Copia del Sr. García Villazan y la del archivo, Villanueva.